



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0015-2025-MDT/AL

Tamburco, 14 de enero del 2025.

VISTO:

Que, el Memorando N°026-2025-MDT/GM de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°05-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa de la MDT; el Informe N°14-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01 de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto; el Informe N°0006-2025-MDT/SGODUR de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N°158-2024-MESV-ALE-MDT de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Asesoría Legal Externa de la MDT; el Informe N°362-2024-EMS-DPYP-MDT-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto; el Informe N°1440-2024-MDT/SGODUR de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el Informe N°1440-2024-MDT/SGODUR de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval - Sub Gerente de obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento





de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac”, por el monto total de inversión S/.72,632.38 (Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 38/100 soles.



Que el Informe N°362-2024-EMS-DPYP-MDT-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac" indicando que a la fecha no se cuenta con saldos presupuestales para la asignación del monto que solicitan, en vista de que el DS N°006-2024-EF influye con referencia a la ampliación de límites máximos en gastos corrientes que a la fecha no es aprobado por el MEF, también menciona que en el mes de diciembre se tendrá mayores ingresos por la fuente de financiamiento de Canon y Sobre Canon que según el DS antes mencionado es imposible asignar debido a que los mantenimientos se consideran como gastos corrientes por lo que se sugiere su ejecución en el mes de enero del 2025 cuando el Presupuesto Institucional de Apertura PIA sea habilitado.



Que, el Informe Legal N°158-2024-MESV-ALE-MDT de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT remite opinión legal indicando que se tomen en consideración la sugerencia de la Dirección Planificación y presupuesto conforme a su informe N°362-2024-EMS-DPYP-MDT-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024.



Que, el Informe N°0006-2025-MDT/SGODUR de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Ing. Marco A. Oscco Aldazaval - Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac”, por el monto total de inversión S/.68,053.38 (Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 38/100 soles)

Generalidades	
Órgano Ejecutor	Municipalidad Distrital de Tamburco
Fuente de financiamiento	Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobre Canon
Grupo funcional	Mantenimiento de Infraestructura Publica
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Presupuesto ficha técnica	S/.68,053.38
Plazo programado	30 días calendarios
Distrito	Tamburco
Provincia	Abancay
Departamento	Apurímac

Que, el Informe N°14-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01 de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra – Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac”, de acuerdo a los saldos que maneja la entidad se tiene como meta habilitadora la meta 039 Mantenimiento de Infraestructura Agraria con una



asignación presupuestal para el mantenimiento hasta por el importe de S/.68,053.38 (Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 38/100 soles).



Meta	Descripción	Rubro	Reducción	Asignación
039	Mantenimiento de Infraestructura Agraria	018	68,053.38	
	"Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac",	018		68,053.38
	Total		68,053.38	68,053.38



Que, el Informe Legal N°05-2025-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Abog. Marcos E. Suárez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT remite opinión legal procedente para la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", así mismo se sugiere tomar en cuenta las conclusiones del Informe N°14-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01 de fecha 13 de enero del 2025, así como lo establecido en al Resolución de la Contraloría Nro.432-2023-CG, la misma que aprueba al Directiva Nro.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras Publicas por Administración Directa".



Que, el Memorando N°026-2025-MDT/GM de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal Ordena Faccionar Resolución de Alcaldía Aprobando la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", tomando en cuenta las conclusiones del Informe N°14-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01 de fecha 13 de enero del 2025 así como lo establecido en la Resolución de la Contraloría Nro.432-2023-CG, la misma que aprueba al Directiva Nro.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras Publicas por Administración Directa".



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", tomando en cuenta las conclusiones del Informe N°14-2025-MDT-CPC-EMS-DPYP-01 de fecha 13 de enero del 2025 así como lo establecido en la Resolución de la Contraloría Nro.432-2023-CG, la misma que aprueba al Directiva Nro.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras Publicas por Administración Directa".

Meta	Descripción	Rubro	Reducción	Asignación
039	Mantenimiento de Infraestructura Agraria	018	68,053.38	
	"Mantenimiento de la vía Maucacalle (Prolongación Seoane) etapa 02 del distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac",	018		68,053.38
	Total		68,053.38	68,053.38



Generalidades	
Órgano Ejecutor	Municipalidad Distrital de Tamburco
Fuente de financiamiento	Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobre Canon
Grupo funcional	Mantenimiento de Infraestructura Publica
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Presupuesto ficha técnica	S/.68,053.38
Plazo programado	30 días calendarios
Distrito	Tamburco
Provincia	Abancay
Departamento	Apurímac

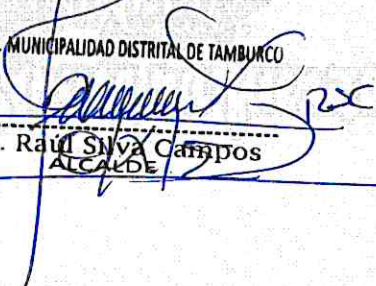
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación y asignación de presupuesto a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tamburco, y la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente, así como cualquier acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDIA
Prof. Raúl SVA Campos
ALCALDE